

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La intensidad de circulación de tránsito en calle Blandengues entre Libertad y 9 de Julio,

CONSIDERANDO:

Que dicha arteria permite la salida y entrada de los barrios del oeste de nuestra ciudad: Tanque, Sánchez Espuelas, Unidad Nacional, San Miguel, Procasa entre otros,

Que en los últimos años se ha convertido en la vía de salida y entrada al “Centro” que más utilizan los conductores y peatones con sus vehículos particulares, camionetas, autos, motocicletas y bicicletas, como así también familias caminando sobre la calzada.

El crecimiento demográfico de la zona ha impuesto mayor intensidad en el tránsito, desde calle Petracchi,

Que, esta situación en particular de vecinos caminando por la calle, representa el mayor riesgo de accidentes. La poca transitabilidad segura para los peatones sobre las veredas obliga a las personas mayores y madres con sillas de niños, entre otros, a desplazarse entre los vehículos,

Que el tramo de la calle Blandengues desde Libertad a 9 de Julio tiene pocas veredas accesibles por distintos motivos y características, ya que algunos sectores están intransitables para el peatón, otras están cuidadas, pero tienen desniveles importantes respecto a otras que perjudican el tránsito seguro del vecino. Desde el pasto alto, falta de cuidado, macetones, piezas arbóreas y falta de construcción de la correspondiente senda peatonal, fuerzan la circulación irregular del vecino por la calzada,

Que, desde siempre, en nuestra localidad predomina el concepto que una vereda es solo el acceso a una propiedad y es necesario que el estado se comprometa a cambiar este paradigma por un concepto más público.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4448

Artículo N° 1: Implementase el plan de reacondicionamiento de las veredas de calle Blandengues entre Libertad y Colectora 9 de Julio, con el objeto de mejorar el tránsito y seguridad de los peatones.

Artículo N° 2: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, relevará los frentes que deban acondicionar sus veredas en el marco de la reglamentación vigente.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo N° 3: Prohíbese el estacionamiento sobre calle Blandengues entre Libertad y 9 de Julio durante el tiempo que lleve el reacondicionamiento de sus veredas para el tránsito peatonal, en los horarios que determine la asesoría de la Dirección de Convivencia Ciudadana.

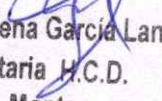
Artículo N° 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo por medio de la asesoría de la Subsecretaría de Medio Ambiente a evaluar, trasplantar, reemplazar y/o agregar las piezas arbóreas de las veredas en cuestión, según dictamen asesor de área de medioambiente y obras públicas.

Artículo N° 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios que estime necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

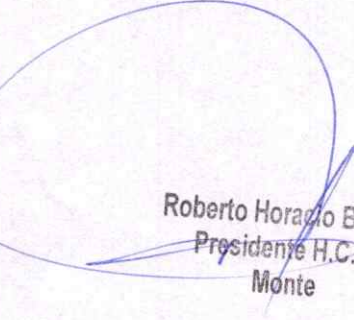
Artículo N° 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo N° 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de noviembre de 2021.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

ANEXO I




Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte